

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

3451

Resolución de la directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, de día 2 de mayo de 2022, por la que se aprueba la convocatoria para participar en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico para el curso 2022-2023 en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten estudios de educación primaria y de educación secundaria obligatoria dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional

Hechos y fundamentos de derecho

1.La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), destaca en el título preliminar el principio fundamental de la calidad de la educación para todo el alumnado, en condiciones de equidad y con garantía de igualdad de oportunidades. Por otro lado, en el artículo 3 establece que la enseñanza básica la constituyen la educación primaria y la educación secundaria obligatoria y, en el artículo 4, que la enseñanza básica tiene que ser obligatoria y gratuita.

En el artículo 9 añade que el Estado promueve programas de cooperación territorial, para, por un lado, conseguir la mayor eficacia de los recursos destinados a la educación, y, por otro, lograr los objetivos establecidos a todos los efectos, favorecer el conocimiento y estima de la diversidad cultural y lingüística de las diferentes comunidades autónomas y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial compensando las desigualdades.

Así mismo, el artículo 88.2 declara que la administración educativa tiene que dotar a los centros docentes de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter básico.

En cuanto al hecho de dotar de recursos a los centros, el artículo 122.2 establece que las administraciones educativas pueden asignar una mayor dotación de recursos a determinados centros públicos o privados concertados para los proyectos que lo requieran o atendiendo a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan.

2.De acuerdo con el artículo 9 de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el ministerio competente en materia de educación tiene que promover programas de cooperación territorial con el fin de lograr los objetivos educativos de carácter general referidos al alumnado, profesorado y centros, reforzar las competencias de los estudiantes, favorecer el conocimiento y el aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las diferentes comunidades autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades.

En los programas de cooperación territorial se ha de tener en cuenta, como criterio para la distribución territorial de recursos económicos, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades. Se tiene que valorar especialmente el volumen de alumnado escolarizado en relación con los objetivos del programa en los centros públicos y privados concertados, las zonas rurales o urbanas desfavorecidas socialmente, el despoblamiento o la dispersión demográfica y la insularidad para hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación.

Según el artículo 80 de la mencionada Ley, las administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con esto los ajustes razonables en función de las necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de forma que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los otros.

Las políticas de compensación tienen que reforzar la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Corresponde al Estado y a las comunidades autónomas en sus ámbitos de competencia respectivos fijar los objetivos prioritarios con el fin de lograr una educación de más equidad.

3.En cuanto a la autonomía de centro, el Decreto 67/2008 por el cual se establece la ordenación general de las enseñanzas de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears, en el artículo 11 determina que la Consejería de Educación y Universidad tiene que fomentar esta autonomía mediante el asesoramiento, la formación y los recursos específicos, de forma que

los centros puedan adecuar sus posibilidades organizativas y funcionales a los planes de trabajo que elaboren en el marco de la normativa vigente. También se prevé que los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar proyectos de innovación, proyectos de búsqueda, planes de trabajo o formas de organización que supongan una mejora continua tanto de los procesos educativos como de sus resultados, en los términos que establezca la Consejería de Educación y Universidad.

En este sentido, la Consejería de Educación y Formación Profesional pone en marcha el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico para apoyar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten educación primaria y educación secundaria obligatoria y que desarrollan actuaciones para poner en marcha proyectos innovadores con el objetivo de lograr el éxito escolar.

Este programa tiene entre sus finalidades la reutilización de libros de texto y/o material didáctico, en cualquier formato, y la implicación del alumnado en el uso de los recursos.

De acuerdo con el artículo 114 de la Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, los centros educativos públicos disponen de autonomía pedagógica, de gestión del personal del centro, de los recursos materiales y económicos y de organización, como instrumento para dar respuesta a las necesidades y a la diversidad del alumnado, y para contribuir a garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades y la calidad de la educación en los términos recogidos en la mencionada ley y las normas que la desarrollen.

4. En el Acuerdo de 21 de julio del 2021, de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de financiación de libros de texto y materiales didácticos en el ejercicio presupuestario 2021, por un importe de 48.559.610,00 euros.

5. De acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la cual se conceden ayudas para adquirir libros de texto y material didáctico en cualquier soporte, incluso el digital, se pretende favorecer los principios de equidad e igualdad para compensar las situaciones socioeconómicas más desfavorables con el fin de colaborar con las familias en la financiación de la adquisición de libros de texto y material didáctico.

6. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye a la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa la competencia en materiales didácticos y libros de texto.

7. Según los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico pretende lograr los siguientes:

- a) Objetivo 4 “Educación de calidad”: conseguir la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de satisfacer las necesidades y expectativas del alumnado y de toda la comunidad educativa, mejorando continuamente la calidad del servicio que prestan y los resultados educativos.
- b) Objetivo 5 “Igualdad de género y empoderamiento de todas las mujeres y niñas”: asegurar la prosperidad y la igualdad entre las personas y la implicación con acciones educativas a favor de los valores de cooperación, respeto y solidaridad.
- c) Objetivo 12 “Producción y consumo responsable”: conseguir un desarrollo sostenible y responsable, con el uso eficiente de los recursos naturales y reduciendo la generación de residuos para proteger el planeta.

Así, el programa tiene como finalidad combinar la educación en valores de carácter social, solidario y ecoambiental con un ahorro económico para las familias, teniendo en cuenta que para los centros educativos no tiene que suponer ningún beneficio económico.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria para participar en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico para el curso 2022-2023 en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten estudios de educación primaria y de educación secundaria obligatoria dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional, cuyas bases figuran en el anexo 1 de esta Resolución.
2. Aprobar los anexos.
3. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en el web de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que no agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de publicarse, en conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y lo que se establece en el artículo

58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 2 de mayo de 2022

La directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa
Amanda Fernández Rubí

ANEXO 1

Bases de la convocatoria para participar en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico para el curso 2022-2023 en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten estudios de educación primaria y de educación secundaria obligatoria dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional

Primera

Objeto del programa

1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer las bases del Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2022-2023, a través de dos líneas:

- a) Reutilización de libros.
- b) Adquisición de material didáctico, en cualquier formato.

2. El programa combina la educación en valores de carácter social, solidario y ecoambiental con un ahorro económico para las familias, mediante:

- a) La implicación del alumnado en el uso de los recursos.
- b) La igualdad de oportunidades entre el alumnado facilitando la inserción de aquellos con menos recursos económicos en la enseñanza de carácter básico.
- c) El apoyo a los centros educativos que trabajan en la sensibilización ambiental para conseguir un desarrollo sostenible y responsable.
- d) Las condiciones que permitan un cambio metodológico, de forma que el alumnado sea un elemento activo en el proceso de aprendizaje y se apoye a los centros educativos que desarrollen actuaciones para poner en marcha proyectos innovadores y adecuados a las circunstancias actuales con el objetivo de lograr el éxito escolar de todos los estudiantes.

Segunda

Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

ODS: 4. Educación de calidad, 5. Igualdad de género y 12. Consumo y producción responsable.

Tercera

Destinatarios

Centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten educación primaria y/o educación secundaria obligatoria en el curso 2022-2023.

Cuarta

Solicitudes y plazo de presentación

1. Los centros educativos sólo han de presentar una solicitud de participación.
2. El director o directora del centro tiene que rellenar la solicitud de participación en el proceso de selección de esta convocatoria (anexo 2) únicamente mediante el GESTIB del 3 al 18 de mayo de 2022. En los centros concertados en los que haya varios directores, únicamente uno de ellos tiene que ser el responsable de rellenar la solicitud conjunta.
3. El resto de anexos (anexos 3, 4, 6 y 7) se adjuntarán mediante el GESTIB junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

Quinta

Instrucciones del programa

1. Para poder participar en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico, los centros educativos tienen que dejar constancia en el proyecto:

a) Para la adquisición de libros, se tiene que fomentar su reutilización y se entregarán al alumnado a título de préstamo; por lo tanto, al finalizar el curso escolar se tendrán que devolver al centro educativo en buenas condiciones para que puedan ser utilizados el próximo curso. Los libros de texto no pueden ser sustituidos antes de transcurrir un periodo mínimo de cuatro cursos académicos excepto en los cursos afectados por la implantación de los nuevos currículos de la LOMLOE.

Excepcionalmente, cuando la programación docente lo requiera y con el informe favorable del Departamento de Inspección Educativa, pueden ser sustituidos antes de la finalización del periodo mencionado. En este caso, los centros que tienen que sustituir más de un 30% de libros y/o material, tienen que indicar el motivo.

b) Para la adquisición de material didáctico en cualquier formato, incluso el digital, para poner en marcha proyectos innovadores, se tiene que justificar la necesidad de adquirir este material, así como la metodología que se utilizará.

2. Los centros que participaron en la convocatoria de libros de texto y material didáctico el curso 2021-2022, para poder continuar participando en el programa, tienen que haber presentado la memoria del curso 2021-2022 donde se tiene que dejar constancia de la cantidad invertida en la adquisición de libros y/o material didáctico y el ahorro que supuso para las familias.

Al finalizar la actual convocatoria, el coordinador o la coordinadora tiene que elaborar la memoria del curso 2022-2023, en la que se tiene que dejar constancia de la cantidad invertida en la adquisición de libros y/o material didáctico y el ahorro que ha supuesto para las familias, y enviarla escaneada a la dirección de correo electrónico sie@dgpice.caib.es. El último día para entregar la memoria es el 31 de marzo de 2023.

Sexta

Compromisos de la Consejería de Educación y Formación Profesional

1. Financiación del programa:

a) La Consejería se compromete a realizar una aportación, dependiendo de las características de cada centro, con cargo a la partida presupuestaria 13601 421K02 62599 00 de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2022 y de la partida del fondo finalista 13601 421K02 62599 00 FF21043, con un total de 1.800.000,00 €, importe que se podrá aumentar en caso de que sea necesario.

Estas aportaciones se pueden complementar con las de las familias o representantes legales del alumnado en función del remanente de los cursos anteriores y, en su caso, con las de entidades públicas o privadas.

b) El importe asignado a cada centro participante lo establece la Comisión de valoración en base a la disponibilidad presupuestaria de la Administración y al número de alumnos que el centro ha incluido en el programa.

Para este curso se hará una dotación económica superior para el alumnado de los cursos afectados por la implementación de los nuevos currículos de la LOMLOE.

c) En cuanto a los centros que participaron el curso pasado, se tendrá en cuenta la memoria presentada del curso 2021-2022 y se valorará el ahorro que supone para las familias así como el remanente del programa.

d) En cuanto a los centros que no participaron en la anterior convocatoria, se tendrán en cuenta los criterios de valoración y selección.

2. Información y gestión del programa:

a) Informar sobre el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico a través de la página web del Servicio de Innovación Educativa (<<http://tn.caib.es/sie>>).

b) Nombrar a una persona, del Servicio de Innovación Educativa, responsable del Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico.

c) Evaluar el proceso y los resultados del programa.

d) Informar al Ministerio de Educación y Formación Profesional de los datos necesarios para el seguimiento y la evaluación del programa, así como para la elaboración de estadísticas con finalidad estatal.

e) Gestionar el expediente económico y administrativo del programa.

Séptima

Compromisos del centro y coordinación del programa

1. Compromisos del centro:

a) Velar para que todas las familias reciban información sobre el funcionamiento y las condiciones del Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico.

- b) Poner a disposición del alumnado los recursos adquiridos con la asignación económica del programa, para que suponga una mengua en el desembolso de las familias.
- c) Nombrar a un docente del claustro como coordinador del programa.
- d) Informar de esta convocatoria al claustro de profesorado y al Consejo Escolar.
- e) Establecer, a través de la comisión de coordinación pedagógica, las normas de utilización y conservación de los libros y del material didáctico que forman parte del programa y velar para que se haga un buen uso.
- f) Incluir el programa en la Programación General Anual del centro.
- g) Facilitar los aspectos organizativos, espacios y horarios para lograr los objetivos del programa.
- h) Custodiar en el centro la documentación original generada por el programa durante un mínimo de cuatro años.
- i) Comunicar por escrito al servicio responsable cualquier imprevisto que pueda surgir y que afecte al desarrollo del programa.
- j) Para la gestión económica del programa, los centros públicos tienen que emplear la aplicación ECOIB y seguir las instrucciones del siguiente enlace: *Instrucciones sobre la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios*.
- k) Los centros concertados tienen que presentar una declaración escrita del titular del centro, mediante la cual asumen el compromiso de dedicar los recursos que la administración educativa aporte al programa única y exclusivamente a la adquisición de libros de texto y material didáctico de titularidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional a disposición del centro docente para el alumnado de educación primaria y/o de educación secundaria obligatoria, de acuerdo con el modelo incluido en el anexo 3. Los libros de texto y material didáctico de titularidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional permanecerán en depósito en el centro docente correspondiente y se cederán a los alumnos en concepto de uso temporal.

2. El docente que coordine el programa tiene que asumir las siguientes funciones:

- a) Ser el responsable del buen funcionamiento del programa.
- b) Hacer de enlace, entregar y facilitar la información requerida a la persona responsable del programa del Servicio de Innovación Educativa.
- c) Transmitir la información del programa a las familias o representantes legales del alumnado.
- d) Hacer el pedido de libros y material didáctico que haya acordado la comisión de coordinación pedagógica a propuesta de los equipos docentes del centro.
- e) Elaborar y entregar las normas de utilización.
- f) Elaborar la memoria del programa una vez valorado el grado de satisfacción del desarrollo del proyecto de los miembros de la comunidad educativa por parte del Consejo Escolar.
- g) Entregar la memoria aprobada por el Consejo Escolar.

La persona responsable de coordinar el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico puede disponer de las horas de dedicación a las tareas de coordinación tal como se establecen en los Criterios para la confección de unidades y de la cuota de profesorado en los centros docentes públicos para el curso 2021-2022 (Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 14 de junio de 2021 por la cual se aprueban los criterios para la elaboración de unidades y de la cuota de profesorado en los centros docentes públicos de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria, bachillerato y de formación profesional, de enseñanzas de personas adultas y de régimen especial).

Octava

Comisión de valoración

1. Para instruir el procedimiento derivado de esta convocatoria se constituye una comisión de valoración integrada por los siguientes miembros:

- a) La directora general de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa, o persona en quien delegue.
- b) La jefa del Servicio de Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que la preside.
- c) Un inspector o una inspectora del Departamento de Inspección Educativa, designado por la jefa del Departamento de Inspección Educativa.
- d) Una asesora docente del Servicio de Innovación Educativa.
- e) Una persona del Servicio de Innovación Educativa, que actúa como secretaria.

La Comisión también puede convocar a las sesiones a otras personas que, por razones técnicas, estén implicadas en el programa.

2. Son funciones de la Comisión de valoración:

- a) Examinar las solicitudes y los documentos presentados.
- b) Requerir a los centros solicitantes para que completen la documentación preceptiva o rectifiquen las deficiencias en la solicitud, si procede.
- c) Comprobar que los centros educativos solicitantes cumplen los requisitos de participación en el programa.

- d) Analizar y valorar las solicitudes, seleccionar a los centros educativos participantes y establecer las aportaciones económicas de acuerdo con los criterios de financiación del programa (cláusula 6.1).
- e) Elaborar las listas provisionales y definitivas de los centros solicitantes y de los centros seleccionados y excluidos para participar en el programa.

3. Listas de centros solicitantes y de centros seleccionados:

- a) Se publicará la lista provisional de los centros que han presentado la solicitud en la página web del Servicio de Innovación Educativa (tn.caib.es/SIE).
- b) También se publicará en la misma web la lista provisional de los centros seleccionados y excluidos para participar en el programa.
- c) En ambos casos, los centros interesados, en un plazo de tres días hábiles contadores a partir de la fecha de publicación de cada lista provisional, podrán formular las alegaciones oportunas, mediante correo electrónico a la dirección sie@dgpice.caib.es. Pasado cada plazo, la Comisión de valoración resolverá las alegaciones y publicará en la página web del Servicio la lista definitiva con las aportaciones asignadas.

Novena

Selección de los centros

La comisión de valoración tiene que seleccionar los centros educativos participantes en base a los criterios siguientes:

1. En el caso de centros que solicitan participar en la adquisición de libros, se valorará la propuesta de reutilización. En cuanto a los centros que han participado el curso pasado, se tendrá en cuenta la memoria presentada del curso 2021-2022, en la que se reflejará la cantidad invertida en la adquisición de libros y el ahorro que ha supuesto para las familias.
2. En el caso de los centros que participan en la adquisición de material didáctico en cualquier soporte, incluso el digital, para poner en marcha proyectos innovadores, se valorará la utilización de metodologías innovadoras de aprendizaje. En cuanto a los centros que han participado el curso pasado, se tendrá en cuenta la memoria presentada del curso 2021-2022, en la cual se reflejará la cantidad invertida en la adquisición de material didáctico y el ahorro que ha supuesto para las familias.
3. Porcentaje de alumnos en situación económica y cultural desfavorable. (Se tendrán en cuenta los indicadores siguientes: índice SEC, alumnado NESE por condiciones personales, alumnado de incorporación tardía, alumnado con protocolo de absentismo abierto, alumnado con becas de comedor...).
4. En el supuesto de que no se puedan atender todas las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios anteriores.

Décima

Servicio responsable

Servicio de Innovación Educativa

Tel. 971 17 77 81 (ext. 63048)

sie@dgpice.caib.es

Undécima

Documentación

Toda la documentación original generada durante el programa tiene que permanecer custodiada en el centro durante un mínimo de 4 años.

Anexo	Nombre del anexo	Plazo de presentación	Envío
Anexo 2	Solicitud	Del 3 al 18 de mayo	GESTIB
Anexo 3	Declaración, solo centros concertados	Del 3 al 18 de mayo	GESTIB
Anexo 4	Proyecto	Del 3 al 18 de mayo	GESTIB
Anexo 5	Memoria curso 2022-2023	Hasta el 31 de marzo 2023	sie@dgpice.caib.es
Anexo 6	Previsión de libros de texto y material didáctico	Se puede completar la lista durante el curso escolar y adjuntar la definitiva con el envío de la memoria.	GESTIB
Anexo 7	Normas de utilización y conservación de libros y material didáctico que forman parte del programa	Del 3 al 18 de mayo	GESTIB



G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

ANEXO 2

Solicitud para participar en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico (curso 2022-2023)

CIF del centro		Teléfono	
Correo electrónico			
Municipio		Isla	

EXPONGO:

1. Que el centro tiene la intención de llevar a cabo el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico (curso 2022-2023).
2. Que la dirección del centro está conforme en participar en el programa.
3. Que el Consejo Escolar ha sido informado de la participación en el programa.
4. Que el claustro ha sido informado de la participación en el programa.

SOLICITO:

Que el centro se inscriba en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico (curso 2022-2023) a través de las líneas:

a) Reutilización de libros.	
b) Adquisición de material didáctico, en cualquier formato.	

Primaria: número de alumnos que el centro ha incluido en el programa (<i>Previsión de alumnos teniendo en cuenta la cantidad de alumnos que se han adherido al programa los últimos años y la previsión de los recién llegados*</i>)	Se sustituirán los libros de texto de los cursos afectados por la implantación de los nuevos currículos de la LOMLOE?	
	SI	NO
Primero		
Segundo		
Tercero		
Cuarto		





GOIB

Quinto			
Sexto			

Secundaria: número de alumnos que el centro ha incluido en el programa (<i>Previsión de alumnos teniendo en cuenta la cantidad de alumnos que se han adherido al programa los últimos años y la previsión de los recién llegados*</i>)	Se sustituirán los libros de texto de los cursos afectados por la implantación de los nuevos currículos de la LOMLOE?	
	SI	NO
Primero		
Segundo		
Tercero		
Cuarto		

* La diferencia entre los alumnos solicitados y los justificados en la memoria se compensarán con la aportación económica del siguiente curso.

Remanente de los cursos anteriores	
Cantidades a pagar por las familias	

..... de de 2022

El director / La directora

[rúbrica]

[sello del centro]

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

	Centros concertados:
	Anexo 3_Modelo de declaración centros concertados
	Anexo 4_Proyecto
	Anexo 6_Previsión de libros de texto y material didáctico ¹
	Anexo 7_Normas de utilización y conservación de libros y material didáctico que forman parte del programa

¹ Completar la previsión de libros y material didáctico. Se puede completar la lista durante el curso escolar y adjuntar la definitiva con el envío de la memoria.





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

ANEXO 3

Declaración de centros concertados para participar en el Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2022-2023

[nombre y apellidos].....,
titular del centro concertado con
código, situado en la localidad de,
bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

Que los recursos que la administración educativa aporte al Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico se destinarán única y exclusivamente a la adquisición de libros de texto y material didáctico de titularidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional a disposición del centro docente para el alumnado de educación primaria y/o de educación secundaria obligatoria. Los libros de texto y material didáctico de titularidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional permanecerán en depósito en el correspondiente centro docente y se cederán a los alumnos en concepto de uso temporal.

..... de de 2022

[rúbrica]

[sello del centro]





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

ANEXO 4

Proyecto

Nombre del centro	
Coordinador/coordinadora	
Correo electrónico del coordinador	

A. Justificar la adquisición de libros y su reutilización (indicar la propuesta de reutilización)

Porcentaje total de libros adquiridos (reutilizables + no reutilizables)	
Porcentaje de libros reutilizables	
Porcentaje de libros no reutilizables	

B. Metodologías innovadoras de aprendizaje que justifiquen la adquisición de material didáctico en cualquier soporte, incluso el digital, para poner en marcha proyectos innovadores (indicar si el material didáctico se puede reutilizar)

Porcentaje de material didáctico (reutilizable + no reutilizable)	
Porcentaje de material didáctico reutilizable	
Porcentaje de material didáctico no reutilizable	
Porcentaje de recursos digitales	





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL



Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional

ANEXO 5

Memoria del Programa para la financiación de libros de texto y material didáctico del curso 2022-2023

Centro educativo:	
Código:	Localidad:

GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS

[Valorar de 1 (mínimo) a 4 (máximo) el grado de consecución de cada uno de los objetivos siguientes:]

1. Adquisición de libros y su reutilización	Grado de consecución			
	1	2	3	4
Reutilización de libros de texto				
Implicación del alumnado en el uso de los recursos (fomentar el uso responsable de los libros de texto para conservarlos en buen estado y posibilitar la reutilización)				
Abaratar el coste de los libros de texto para las familias				
Trabajar en la sensibilización ambiental para conseguir un desarrollo sostenible y responsable				
Facilitar la inserción del alumnado con menos recursos económicos en la enseñanza de carácter básico				

AHORRO PARA LAS FAMILIAS

1. Adquisición de libros y material didáctico	
Gasto económico en la adquisición de libros y material didáctico durante el curso escolar 2022-2023	€
Aportación de otras administraciones, entidades o centro educativo	€
Cantidad que han pagado las familias	€
Ahorro que ha supuesto para las familias	€
Número de alumnos que el centro ha incluido en el programa	





Observaciones:

CAMBIO METODOLÓGICO QUE HA SUPUESTO LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA

GRADO DE SATISFACCIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO				
Miembros de la comunidad educativa: (valoración del Consejo Escolar)	Grado de satisfacción			
	Insuficiente	Suficiente	Satisfactorio	Muy satisfactorio
Alumnado				
Familias				
Profesorado				
Personal no docente				
Otros				

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2022/58/1110381>





PROPUESTAS DE MEJORA

--

....., de de 2022

El director / La directora

[rúbrica]

[sello del centro]

.....
[nombre y apellidos]



**Forman parte del programa los siguientes recursos:**

- a) Libros de texto. En cuanto a los cuadernillos y libros no reutilizables que forman parte de un fondo de libros reutilizables, como por ejemplo el *Workbook* o los de primero y segundo de primaria, pueden formar parte del programa y se tiene que dejar constancia de su adquisición en el anexo 4 apartado A. *Justificar la adquisición de libros y su reutilización (indicar la propuesta de reutilización).*
- b) Libros de consulta (atlas, diccionarios o libros de lectura de uso colectivo, libros de conocimiento, etc.).
- c) Material y recursos didácticos, en cualquier formato y soporte, que el centro educativo pone a disposición del alumnado para poner en marcha proyectos innovadores. *(El material de laboratorio y el material de aula que se considere equipamiento del centro no pueden formar parte del programa puesto que la ayuda es para reducir las aportaciones de las familias).*
- d) Fotocopias: siempre y cuando formen parte del proyecto y no sean parte complementaria de los libros de texto.
- e) Recursos digitales y/o el acceso a los recursos. *Con la asignación económica del programa se podrán adquirir recursos digitales y/o el acceso a los recursos (licencias digitales, acceso a plataformas digitales...) pero no se podrán adquirir dispositivos digitales para el uso de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento. (ordenadores, tabletas, Chromebooks, notebooks, pizarras digitales, proyectores, cámaras fotográficas, etc.).*

Estos recursos educativos tienen que suponer una disminución en el desembolso de las familias y tienen que ser preferentemente transmisibles.

No forman parte del programa los siguientes recursos:

- a) Material fungible de uso individual del alumnado y que no forma parte de un proyecto (lápiz, gomas, pinturas...).
- b) Ropa deportiva y prendas de vestir.
- c) Salidas didácticas y actividades complementarias o extraescolares (excursiones, celebraciones escolares: carnaval, Sant Antoni, Halloween...).
- d) Material deportivo de la asignatura de educación física.
- e) Material de aula que se considere equipamiento del centro, mobiliario o recursos para el profesorado.
- f) Dispositivos digitales para el uso de las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento (ordenadores, tabletas, Chromebooks, notebooks, pizarras digitales, proyectores, cámaras fotográficas, etc.).
- g) Otros materiales inventariables: materiales del huerto escolar, patios dinámicos, etc.





G
O
I
B

- h) Material de aula para actividades escolares establecidas en las Instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, y de educación secundaria para el curso 2021-2022 que ya establecen unas cuotas máximas.





G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL
/



Programa financiado por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional

ANEXO 7 Normas de uso

Normas de utilización y conservación: se tiene que plasmar el protocolo que se usará, las medidas que tiene que seguir el alumnado que participa en el programa (no subrayar ni escribir encima el libro, si se tienen que forrar para su conservación...), la duración prevista de los libros y material, etc.

